



## ANEXO 2

### Pautas para la solicitud de **cambio a los nuevos diseños** curriculares de los profesorados de Educación Secundaria

1. El cambio de un diseño al otro **se sustanciará a través del régimen de equivalencias** previsto en la presente Disposición. Para otorgarlas se deberán considerar exclusivamente las tablas incluidas en los Anexos 7 a 14.
2. Una vez que la o el estudiante conozca su situación académica, podrá solicitar ante la Dirección del Instituto el cambio al nuevo diseño curricular. Para ello completará el formulario que figura en el Anexo 4 de la presente disposición, entre el 15 de febrero y el 15 de abril de cada ciclo lectivo. La institución contará con diez días hábiles para notificar a la o el estudiante las condiciones académicas para continuar sus estudios en el nuevo diseño curricular. (Anexo 6).
3. **Para el reconocimiento de equivalencias en el nuevo diseño se realizará un solo acto administrativo y se harán efectivas por cada año de implementación:** las unidades curriculares de primer año a partir de 2023, las de segundo año a partir de 2024, las de tercero a partir de 2025 y las de cuarto a partir de en 2026.
4. Las unidades curriculares con cursada aprobada se deberán acreditar en las Unidades Curriculares del nuevo **diseño curricular**, razón por la que se recomienda solicitar el **cambio** luego de **acreditar** las asignaturas cursadas. *Por ejemplo: La/el estudiante adeuda la acreditación final de **Perspectiva Sociopolítica**. Una vez solicitado el **cambio** al nuevo diseño debe rendir el examen final en **Educación y Transformaciones Sociales contemporáneas** con la propuesta de cátedra vigente de esta unidad curricular del nuevo diseño.*
5. El Instituto consignará las equivalencias de las unidades curriculares otorgadas entre un diseño curricular y el otro en el libro de actas de equivalencias.

